



Ingreso al Despacho: 22 de septiembre del 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Viene al despacho el presente asunto, a efectos de decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación de crédito presentada por la ejecutante, respecto de la cual, se observa que no se ajusta a los lineamientos previstos en la sentencia anticipada proferida dentro de este asunto el 18 de junio 2021¹, así como tampoco al mandamiento de pago fechado el 10 de mayo de 2021².

Ello, como quiera que en la última decisión en comento, se dispuso:

*Liquidar intereses moratorios a la tasa máxima certificada por la Superintendencia Financiera, sobre el citado valor de capital adeudado, **a partir del 16 de agosto de 2020**, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.*

Parágrafo: Al momento de la liquidación de los intereses moratorios sobre el anterior valor, se deberá observar las variaciones por cada periodo de mora, como lo prevé el Artículo 884 del Código de Comercio. Modificado por el Art. 111 de la Ley 510 de 1999.

Sin embargo, en el cálculo que practicó la ejecutante, se observa que la tasa de interés aplicada **“33,25”** es la misma para cada mes y anualidad, sin que corresponda a la certificada por la Superintendencia Financiera y por ende, la liquidación no es susceptible de impartirle aprobación en las condiciones que fue presentada.

Por lo tanto, a fin de enmendar dichas irregularidades, y obrando de conformidad con el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., se modifica la liquidación del crédito, como a continuación se expone:

LIQUIDACION DE CREDITO RADICADO					
INT BCARIO	INT. MORA	MES	CAPITAL	DIAS	INTERES MORATORIO
18,29	27,44	ago-20	7.572.053	15	86.558,03
18,35	27,53	sep-20	7.572.053	30	173.683,97
18,09	27,14	oct-20	7.572.053	30	171.223,05
17,84	26,76	nov-20	7.572.053	30	168.856,78
14,46	21,69	dic-20	7.572.053	30	136.864,86
17,32	25,98	ene-21	7.572.053	30	163.934,95
17,54	26,31	feb-21	7.572.053	30	166.017,26
17,41	26,12	mar-21	7.572.053	30	164.786,80
17,31	25,97	abr-21	7.572.053	30	163.840,30
17,22	25,83	may-21	7.572.053	30	162.988,44

¹ Visible en el documento Pdf N° 0005 alojada en el cuaderno principal.
² Ver archivo Pdf N° 0002 Ibídem.

17,21	25,82	jun-21	7.572.053	30	162.893,79
17,18	25,77	jul-21	7.572.053	30	162.609,84
17,24	25,86	ago-21	7.572.053	30	163.177,74
17,19	25,79	sep-21	7.572.053	30	162.704,49
17,08	25,62	oct-21	7.572.053	30	161.663,33
17,27	25,91	nov-21	7.572.053	30	163.461,69
17,46	26,19	dic-21	7.572.053	30	165.260,06
17,66	26,49	ene-22	7.572.053	30	167.153,07
18,30	27,45	feb-22	7.572.053	30	173.210,71
18,47	27,71	mar-22	7.572.053	30	174.819,77
19,05	28,58	abr-22	7.572.053	30	180.309,51
19,71	29,57	may-22	7.572.053	30	186.556,46
20,40	30,60	jun-22	7.572.053	30	193.087,35
21,28	31,92	jul-22	7.572.053	30	201.416,61
22,21	33,32	ago-22	7.572.053	30	210.219,12
23,50	35,25	sep-22	7.572.053	15	111.214,53
CAPITAL					7.572.053,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS LIQUIDADOS					4.298.512,51
TOTAL CAPITAL E INTERESES					11.870.565,51

Finalmente, teniendo en cuenta la Liquidación de Costas efectuada por Secretaría, la cual se encuentra contenida en el: “Archivo PDF No. 0012 liquidación costas por Secretaria”, alojado en el Cuaderno Principal; el Despacho la encuentra ajustada a derecho, por ende, se impartirá aprobación a la misma.

En consecuencia se,

RESUELVE

PRIMERO: Modificar de oficio la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, de conformidad a la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación del crédito dentro del presente proceso ejecutivo laboral a **15 de septiembre de 2022** por la suma de once millones ochocientos setenta mil quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos (\$11.870.565,51) discriminados así:

CAPITAL	7.572.053,00
INTERESES desde el 16/08/2020 hasta el 15/09/2022	4.298.512,51
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO	11.870.565,51

TERCERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria al interior del presente proceso ejecutivo laboral, por la suma de quinientos ochenta y tres mil ciento cuarenta y dos pesos (\$583.142,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Proceso: Ejecutivo Laboral
Demandante: Luz Marina Díaz Montero
Demandado: Corpo Medical S.A.S
Radicado: 6875531030012021-00041-00
Auto modifica liquidación crédito, aprueba liquidación costas



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CTR

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00f03dd757d093ecfc4fd1193ff9dfc49fcc99e128b97bebd622ee082d97c7c**

Documento generado en 30/09/2022 02:41:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>